

M.A. Y OTRO C/ AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. S/ SUMARISIMO
RO-71547-C-0000

General Roca, 20 de febrero de 2026.-CP

PROCESO: Los presentes caratulados "MUZZIN ANA Y OTRO C/ AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. S/ SUMARISIMO" Nro. RO-71547-C-0000 del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. TRES de esta ciudad, a mi cargo, y:-

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Conforme surge de los **escritos** presentados el día 18-02-2025, las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio sobre capital, costas y regulación de honorarios de los letrados de la parte actora de este proceso, solicitando la homologación del mismo y regulación de honorarios.-

Acuerdan que la demandada Aerolíneas Argentinas S.A abonará a la parte actora en concepto de indemnización (capital, intereses y gastos) la suma total de \$ 8.000.000 y además asume el pago de costas del proceso.

Asimismo acuerdan la demandada y letrados de la parte actora la regulación de honorarios de la parte actora en la suma total de \$ 1.600.000 -en forma conjunta para los letrados Cauquoz, Janavel y Suarez), más el 5% de aportes de Caja Forense e IVA correspondiente a los letrados Janavel y Cauquoz, solicitando la homologación.

Toda vez que tienen facultades suficientes y no existe impedimento legal, corresponde acceder a lo solicitado (art. 283 del C.P.C.C.).-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo presentado por las partes, teniendo presente que las costas de este proceso serán soportadas por la demandada Aerolíneas Argentinas S.A (arts. 283, 62,71 del C.P.C.C.).

2.- Determinar la base regulatoria en la suma de \$ 8.000.000, y tener presente los honorarios de la parte actora en la suma total de \$ 1.600.000 -en forma conjunta para los letrados Cauquoz, Janavel y Suarez-, más el 5% de aportes de Caja Forense e IVA correspondiente a los letrados Janavel y Cauquoz.

3.- Regular los honorarios profesionales a favor de la **Dra. Valeria Virginia Silva y Dr. Carlos Aiassa** en forma conjunta y por el doble carácter por la parte demandada, en la suma de \$ 2.240.000 (20% del MB más el 40% por apoderado Ley G2212).

Hágase saber que se tuvo en cuenta el modo en que culminó este proceso, su rapidez y la tarea desplegada por profesionales para lograr satisfacer los intereses de cada interviniente de un modo económico, logrando poner punto final en este conflicto (arts. 6,7,8,9,10, 11, 20, 38, 39 y conchs. de la Ley G 2212).

4.- Regulo los honorarios de la perito **Aldo Capitan** .en la suma de \$ 400.000 (art. 18 de la Ley 5069 -R.N., 5% del MB si intervino un solo perito)-

REGISTRAR con copia del mencionado acuerdo; cumplir con Caja Forense.

Pasen a OTICCA -área contable- a los fines de liquidar Impuestos de Justicia, Sellado de Actuación y contribuciones varias.

Hágase saber que la cuenta bancaria del expediente ya se encuentra abierta.

Firme y cancelado lo comprometido, archívese.

José María Iturburu

Juez Subrogante